



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ACTA COMPLEMENTARIA DE INCORPORACIÓN DE PARTE Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO APROBADOS POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 584/2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, en adelante "EL CONSEJO", la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES**, con domicilio legal en Libertad 567 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Jorge Luis Pasardi, en adelante "FAJ", y la **FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE (CUIT N° 30-71740841-8)**, con domicilio en Paraguay 1487 PB "B", de la ciudad de Rosario, Santa Fe, representada por su Presidente Marcelo Antonio Isaac, en adelante "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria de conformidad con los siguientes Antecedentes y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico para la implementación del programa "Fortalecimiento Democrático, Construcción de Convivencia y Cultura de Paz" entre EL CONSEJO y la FUNDACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES.

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORACIÓN. Por la presente se incorpora la FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE como parte integrante del Convenio Marco y del Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia de "EL CONSEJO", adhiriendo expresamente a la totalidad de sus términos y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" reconocen que la "FAJ" ha intervenido como entidad convocante y articuladora institucional del programa, mientras que la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" participa en la planificación académica, coordinación operativa y ejecución de las actividades comprendidas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES. La "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" asume conjuntamente con la "FAJ" los derechos, deberes, compromisos y responsabilidades emergentes del Convenio Marco y del Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026, obligándose a su íntegro cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. "LAS PARTES" ratifican en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico oportunamente suscriptos, los cuales conservan plena vigencia, modificándose únicamente la integración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

subjettiva de "LAS PARTES" mediante la incorporación de la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE".

CLÁUSULA QUINTA: CONTINUIDAD. La incorporación de la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" no implica alteración alguna respecto del objeto, cronograma, actividades, condiciones económicas, mecanismos de ejecución ni demás estipulaciones previstas en los instrumentos oportunamente aprobados.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. La presente Acta Complementaria entrará en vigencia a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras permanezcan vigentes los convenios a los que accede.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS Y OPERATIVOS. "LAS PARTES" dejan expresa constancia de que la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" participa en la organización académica, coordinación operativa y ejecución de las actividades comprendidas en el programa "Fortalecimiento Democrático, Construcción de Convivencia y Cultura de Paz".

En virtud de ello, y con el consentimiento expreso de la "FAJ", "EL CONSEJO" podrá efectuar directamente a la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" los pagos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio Específico aprobado por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026, de conformidad con la información bancaria y documentación respaldatoria que dicha entidad suministre oportunamente.

La percepción de tales fondos por parte de la "FUNDACIÓN APRENDER PARA SIEMPRE" implicará la asunción de las obligaciones vinculadas con su correcta aplicación al objeto del programa, sin que ello importe liberación alguna respecto de las responsabilidades asumidas por la "FAJ" en los instrumentos oportunamente suscriptos.

"LAS PARTES" dejan constancia de que la presente previsión tiene carácter exclusivamente operativo y administrativo y no altera el objeto, alcance, monto, condiciones económicas ni demás obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación y en el Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de junio de 2026



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA

Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA



Firmado digitalmen
por PASARDI
JORGE LUIS
Fecha: 18/06/2026
18:25:10
Razón: Convenio

Jorge Luis Pasardi
Presidente
Fundación Argentina de
Jóvenes

El documento ha sido firmado digitalmente por:
Marcelo Antonio ISAAC
CUIT: 20-13588538-0

Presidente
Fundación Aprender
para Siempre



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

